

Se suscribe á este periódico, que sale todos los miercoles y sábados, en la calle de la Magdalena casa número 20 cuarto principal á 8 rs. al mes, 20 al trimestre y 36 al semestre, llevado á las casas de los Sres. suscritores de

EL ASTURIANO.

esta Ciudad; y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera franco de porte. Los anuncios, remitidos &c. se dirigirán á la redaccion francos tambien de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

Boletín oficial de la Provincia de Oviedo.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL.

Modelo para la formacion de los presupuestos municipales. = Para que en la formacion de los presupuestos de gastos que deben dirigir los ayuntamientos de la provincia, con arreglo al artículo 48 del Real decreto provisional de 23 de julio último, haya uniformidad, método y exactitud, he dispuesto, de acuerdo con S. E. la Diputacion provincial, circular el modelo siguiente, con prevencion de que á los quince dias inmediatos al recibo se hallarán reunidos en dicha corporacion.

Provincia de Oviedo.

Ayuntamiento del Concejo de....

Presupuesto que forma el ayuntamiento de este concejo que consta de, tantas parroquias, tantos vecinos, y tantas almas, de los gastos que considera indispensable verificar en el presente año de 1836, y fondos con que cuenta para cubrirlos, cumpliendo con lo que se previene por el artículo 48 del Real decreto provisional de 23 de julio de 1835.

GASTOS.

Para dotacion del secretario de ayuntamiento.	000.
Para la de oficial ó escribiente (si se considera de absoluta necesidad).	000.
Para la de médico ó cirujano.	000.
Para la de portero (donde se creyere preciso, y estubiere establecida esta plaza).	000.
Para la de, tantos maestros de latinidad que hay establecidos en tal y tal parroquia, que obtienen Real título y se hallan en el egercicio de su profesion.	000.
Por la de, tantos maestros de enseñanza primaria que se hallan establecidos en tal y tal parroquia con la competente aprobacion.	000.
Para la del alcaide de la cárcel ó cárceles.	000.
Para la de tantos alguaciles.	000.
Para gastos de festividades de Iglesia que por reglamento ó voto del Concejo se celebran anualmente (se expresarán los que sean).	000.
Para el pago de réditos del censo capital, tantos rs. afecto á tal persona ó corporacion, impuesto en virtud de real facultad ó de tal orden para tal objeto (si hubiere mas se hará de ellos la misma relacion.	000.
Para gastos del juzgado de primera instancia.	000.
Para raciones de pobres presos del concejo.	000.
Para la correspondencia oficial, papel del sello 4.º para las actas del ayuntamiento, de oficio y comun, y mas gastos de secretaría.	000.

Para el entretenimiento y empedrado de las calles.	000.
Para la conservacion de fuentes públicas.	000.
Para la de puentes y caminos.	000.
Para obras públicas y de ornato para los pueblos.	000.
Para gastos de sorteos.	000.
Para el pago del boletín oficial.	000.
Para suscripción á la gaceta y diario de córtés (si lo cree conveniente el ayuntamiento.	000.
Para bagages y plantones.	000.
Para el equipo y prest de los tambores y cornetas de la Guardia Nacional.	000.
Para reparo de fincas de propios.	000.
Para otros gastos imprevistos y no fijos.	000.
Para 15 al millar del depositario.	000.
<hr/>	
Total de gastos.....	0000.

Productos con que cuenta este ayuntamiento para cubrir los anteriores gastos.

ARBITRIOS.

Goza este ayuntamiento por concesion Real, fecha tal, los arbitrios siguientes (se espresarán circunstanciadamente los ramos sobre que gravitan, y el tanto del impuesto) cuyos arbitrios en un quinquenio común producirán en el año presente. 000.

DEDUCCIONES.

Se rebajan tantos rs. que corresponden al 10 por ciento de administracion para la Real Hacienda.	000.	}	0000.	}	0000.
Idem el 5 por ciento para amortizacion.	000.				
Idem el 20 por ciento para la contaduría de propios.	000.				

Líquido producto de arbitrios..... 0000.

PRODUCTO DE PROPIOS.

Por la renta de tantos hornos, molinos, fincas territoriales y urbanas, cánones de foros enfiteuticos, censos redimibles y consignativos &c. cuya renta especifica se señala en relacion que acompaña núm. 1.º 000.

DEDUCCIONES.

Para contribuciones.	000.	}	0000.	}	0000.
Para el 20 por ciento de la contaduría de propios.	000.				
Total producto líquido de propios.....					0000.

COMPARACION DE GASTOS Y PRODUCTOS.

Gastos.	000.
Productos ó rentas.	000.
<hr/>	
Diferencia.	000.

Queda pues demostrado que las cargas y gastos del concejo en el corriente año importan tantos rs. y los rendimientos de propios y arbitrios que forman el patrimonio común, la cantidad que también va figurada, resultando (si hubiere sobrantes se indicarán los objetos de utilidad pública, en que convendrá invertirlos,

y sino le hubiere se dirá) un déficit de tantos rs. que es forzoso cubrir por repartimiento vecinal por carecer de otros recursos, para lo cual solicita el ayuntamiento la aprobación de S. E. la diputación provincial: (si hallare medio de cubrir el déficit sin recurrir al repartimiento, dirá) Este déficit cree el ayuntamiento que podrá cubrirse con la imposición de tantos rs. sobre tal ó tales artículos de consumo, cuyo rendimiento en el año se calcula en tantos rs., que es la suma que se necesita para satisfacer las obligaciones que se proponen. El ayuntamiento prefiere la adopción de esta medida, á la de apelar al repartimiento vecinal, por ser menos gravoso á los vecinos, ó por otras razones (se fundarán). Y para que conste lo firman todos los individuos que componen esta corporación en las casas consistoriales &c.

NOTAS.

- 1.^a El presupuesto vendrá estendido en papel del sello de oficio, quedando copia conforme en el archivo concejil.
- 2.^a Cada ayuntamiento comprenderá únicamente en el presupuesto las obligaciones á que tenga que ocurrir, encargándose estrechamente que guarden la mayor economía en la designación de los gastos.
- 3.^a Si los maestros de latinidad y de enseñanza primaria que se hallan en ejercicio, están pagados por fondos de fundaciones piadosas, ó patronatos legados &c. no se comprenderán sus dotaciones en el presupuesto, y solo se hará cuando estas sean satisfechas de propios ó arbitrios; acompañando no obstante relación separada de los que se encuentran en aquel caso.
- 4.^a Al finalizar el año se rendirá cuenta formal y justificada de la legal inversión de los caudales que se destinaron á cubrir el presupuesto. Oviedo 16 de enero de 1836. = Joaquín María Suarez.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Los periódicos extranjeros no contienen cosa interesante, á no ser el discurso del presidente de los Estados Unidos á las cámaras legislativas: encierra principios de reconciliación entre aquella nación y la francesa, alejándose el temor de un rompimiento hostil por las desavenencias que hace tiempo se agitaban entre los dos gobiernos.

NOTICIAS NACIONALES.

Escriben del alto Aragón que el patriota coronel D. Antonio Van Halen ha batido una fuerte columna de facciosos catalanes causándoles bastante daño y cogiéndoles cuatro prisioneros y diferentes efectos de boca y guerra.

— El general Palarea ha escarmentado de nuevo al rebelde Quilez, matándole de 40 á 50 hombres, y cogiéndole mas de 40 caballos, todos sus equipajes, monturas, lanzas, varios fusiles y tres cajas de guerra.

— El día 3. entró en el puerto de Cádiz la polacra de tres palos, *Ligera*, de Londres con 646 cajas de fusiles y 159 id. con piedras de chispa.

Oviedo 20 de enero de 1836.

Una comunicación de Málaga inserta en la *Revista* número 313 de 7. del actual, entre varias cuestiones que promueve con la real hacienda, á nuestro juicio con mucha razón, suscita otra en que está envuelta nada menos que la prosperidad presente y futura de esta provincia. No nos ocuparemos de la parte descriptiva del artículo á que aludimos si no para elogiar la destreza de su autor, y ojalá pudiéramos decir lo mismo de la exactitud de los hechos en que funda la necesidad, que según él

hay de autorizar á los fabricantes de la península para introducir carbon extranjero hasta determinada cantidad, ó libre de derechos, ó con uno pequeño que no equivalga á una prohibición, como actualmente sucede.

Nuestra contestación será breve; pero antes responderemos al articulista que tambien las ferrerías de España pueden tener, no á real como Inglaterra, sino á cinco cuartos el quintal de carbon de piedra, si los dueños las establecen al pie de las minas en el concejo de Langreo, ó en algunos otros puntos de esta provincia; y por lo que respeta á la libre introducción de aquel fósil procuraremos demostrar su inconveniencia siguiendo los mismos principios sentados en el escrito, que impugnamos, para que no se nos tache de inexactos en nuestro debate.

Lamentase el articulista de Málaga de que por dar impulso á las minas de Asturias se haya impuesto el fuerte derecho de cuatro rs. al quintal de carbon de piedra extranjero, y confiesa, sin embargo, que este recargo sería muy justo, si nuestras minas pudieran proveer á todas las necesidades de las fábricas del reino; pero afirma en seguida que no es posible esto por la falta, que tambien deploramos, de buenos caminos de Gijón á Langreo, y supone que por el inconveniente referido solo llega la exportación de aquel puerto de 90 á 120 quintales al año, cuando la empresa *concepción y constancia* consume por si sola el máximo de esta cantidad sin contar la de Adra, la fábrica de vidrios de la Coruña, las de jabon y los barcos de vapor. Juzgamos, pues, que la cuestión es ya unicamente de hechos, supuesto que en los principios estamos conformes; y que la dificultad está reducida á probar que en el día puede ya la provincia satisfacer todos los pedidos de la industria española. A esto cefiremos de consiguiente nuestra contestación, y á inculcar no obstante la urgencia de construir cuanto antes el camino carbonero, que tanto llamó en otro tiempo la atención del ilustre Jovellanos.

1200 quintales anuales necesita para sus hornos de reverbero la ferrería de Málaga, 800 Adra, 400 la Coruña, 1000 los vapores del crucero, y calculamos en 500 quintales los consumos de las demas fábricas de menos monta, lo que forma un total de 3900 quintales. Pues ahora bien: del puer-

to de Gijón se ha extraído casi igual cantidad en el último año, consistiendo el aumento que han tenido los acopios respecto de los anteriores en los acarretos de Olloniego y Mieres, y en la explotación de las minas de Llanera descubiertas recientemente; y si á esto se agrega que la empresa de Adra está contratada y se surte exclusivamente de carbón en Avilés, quedará suficientemente probado que la provincia de Asturias, á pesar de sus malos medios de conducción, puede aun proveer de combustible á toda la industria nacional con un exceso de 500 quintales; exceso que dentro de dos meses ascenderá á otros 3000 quintales mas, que los fabricantes tendrán proporción de adquirir todos los años á dos rs. y medio el quintal puesto á bordo en la rada de S. Juan de Nieva, á lo que se añadirán los productos de la nueva mina situada á la inmediación del mismo fondeadero, que al parecer abunda en una clase de carbón muy puro de combustión menos fuerte que el general de la provincia; pero que por resultado final deja casi menos residuo que el de leña, por lo que es utilísimo para forjar el hierro en las fraguas ordinarias.

Mas aunque esta narración, de cuya veracidad estamos seguros, deba ser bastante poderosa para libertar al ministerio de hacienda de una sorpresa, y á la provincia y cabotaje de la costa de Cantabria de una ruina, no se nos oculta que el barco de vapor *Reina Gobernadora* es susceptible de consumir anualmente 1800 quintales á todo trabajo; que nuestra industria, por decirlo así, está aun en mantillas, y que á poco que se aumente aquella clase de buques tan indispensables en esta nación circundada de mares en todos los cuadrantes, al menor impulso que reciba nuestra industria; es ya preciso apelar á otros recursos para facilitarla el combustible necesario dentro del reino: que fuera mengua desperdiciar los auxilios propios, cuando dirige el timón del Estado un gobierno liberal y sabio. 41,985 varas es la longitud del camino carbonero de Langreo comunicando con el puerto de Gijón las dos orillas del Nalón, y su costo, incluyendo las indemnizaciones de los terrenos no pasa de dos millones y seiscientos mil reales. ¡Dos millones y medio de reales,...! ¿y pasará el año de 36 sin que se construya esta obra, esta *América*, que la nación tuvo oculta tanto tiempo sin sacar de ella mas provecho que el de encender la chimenea del hospicio? No ciertamente. Nosotros esperamos que el Sr. ministro de la gobernación del reino, que ha palpado durante su emigración en la Bélgica las ventajas que aquel país consigue con el uso del carbón de piedra; nosotros no dudamos que se apresurará á pedir á las Cortes la cantidad mencionada para concluir la carretera de Langreo, ó bien que en virtud del voto de confianza el ministerio decida que se principie inmediatamente, usando de las facultades de que bien pronto se verá investido; y entonces los asturianos mismos suplicaremos que se levante el derecho impuesto sobre los carbones extranjeros, y nos contentaremos con el simple privilegio de bandera que se conceda en obsequio del cabotaje nacional.

Esta medida es tanto mas urgente cuanto que los arbitrios provinciales aplicados como adicionales á la carretera, han recibido mucha baja, són casi insignificantes hasta para auxiliar aquella obra, y el país por otra parte los necesita para la recomposición de sus caminos interiores, entre los cuales exige pronto remedio el que actualmente se usa de Langreo á Gijón,

y para reponer los destrozos que ocasiona en una multitud de puentes el deshielo súbito de las nieves en todos los inviernos.

Otras consideraciones pudieran añadirse á las ya espuestas, si no bastase la pública y general conveniencia. No sería tampoco chocante advertir: que esta provincia, que entrega en tesorería trece ó catorce millones anuales de líquida contribución; que esta provincia siempre leal, jamás la última en presentarse á socorrer la madre patria, no ha sido agraciada nunca con un maravedí del erario para sus obras públicas: ella misma ha costado sus puertos, su instituto, su casa de expósitos, su carretera general. Al fin ahora justo es que se la atienda en una empresa, que á toda la península importa ver llevada á efecto; y si alguno pusiése en duda esta verdad, debe saber que España nada llegará á ser sin industria, y la industria en el presente siglo nada puede ser sin el combustible que la sustenta.

— El Excmo. Sr. Obispo de esta diócesis se halla, segun voz pública, bastante enfermo. Dicese que con los últimos frios se le ha agravado su dolencia que es una *gastro-epato-duodenitis crónica*.

— Ha arribado á Rivadeo el bergantín inglés, nuevo *Federico*, procedente de Portsmouth con treinta dias de navegación. Trae á su bordo 35 caballos para Santander, y en el viage se han muerto otros 6 por falta de agua.

— Los facciosos Francisco y Juan Fernandez de Murias, que se habian presentado al indulto en la Vega de Rivadeo asegurando que no tenían arma ninguna, confesaron al cabo ante el Sr. Juez de 1.^a instancia del partido que estaban escondidas en el pajaro de un vecino de Taramunde, y efectivamente se encontró en el mismo sitio un fusil de fabrica de esta ciudad, una carabina y un sable muy antiguo.

— Un anciano de la Vega de Rivadeo y un mozo que conducia zapatos para la tropa, fueron sorprendidos por varios facciosos de Buron junto al Couso de la Trapa en Sta. Eulalia de Oscos, y despojados de todo cuanto llevaban.

— El dia 8 del corriente un grupo de facciosos se aproximó al concejo de Cangas de Tineo, y cometiendo varios robos en el pueblo de Balouta se volvió á sus madrigueras.

— El mismo dia 8 los vistoros del partido de Herra condujeron á la villa de Cangas de Tineo tres paisanos, que fueron capturados por el vecindario creyendo que eran facciosos, pero al parecer son desertores del depósito de Valladolid, y pertenecen al concejo de Taramunde.

— De algunos concejos de occidente nos escriben lamentándose de que no se den armas á los paisanos, por que estan muy entusiasmados y esta era la ocasión de aprovechar su celo.

COMUNICADOS,

— De Rivadesella nos escribe un guardia nacional quejándose de aquel subdelegado de policía, porque le habia exigido 25 rs. y 17 mrs. mas por un pasaporte para la Habana.

— Otro de Oviedo nos pregunta si es cierto que sin contar con los comisionados del ramo político se remitió al Sr. Obispo un cajon de libros pertenecientes al convento de Sto Domingo, que estaban en un apartado de la biblioteca con el caracter de prohibidos. Ambos comunicados son largos y el periódico escaso, por lo que publicamos solo un extracto.